

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

2 **ADMINISTAR S.A.**.....

3 **CAPITAL SUSCRITO: (USD\$800.00).**...

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, a los ocho días del mes de Julio del año dos
6 mil catorce, ante mi **Abogada Lucrecia Córdova López** , Notaria
7 Titular de la Notaria Vigésima Octava, comparecen: I) la compañía
8 **CLEANSTAR S.A.** debidamente representada por la señora Irene
9 Beatriz Falquez Ojeda, en su calidad de Presidenta, quien declara
10 ser mayor de edad, casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
11 Guayaquil, provincia del Guayas y II) el señor **BORIS ANDRÉS**
12 **JARRIN STAGG** , por sus propios derechos, quien declara ser mayor
13 de edad, soltero, ecuatoriano , domiciliado en Guayaquil , Provincia
14 del Guayas. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados
15 en Guayaquil, Provincia del Guayas y Samborondón Provincia del
16 Guayas respectivamente; capaces para obligarse y contratar a
17 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
18 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
19 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-

20 **"SEÑORA NOTARIA:** Sirvase incorporar en el Registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía
22 anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
23 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de
24 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en
25 forma simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: :
26 I) la compañía **CLEANSTAR S.A.** debidamente representada por la
27 señora Irene Beatriz Falquez Ojeda, en su calidad de Presidenta,
28 quien declara ser mayor de edad, casada, ecuatoriana, domiciliada

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
VIGÉSIMA OCTAVA

1 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y II) el señor
2 **BORIS ANDRÉS JARRIN STAGG** , por sus propios derechos, quien
3 declara ser mayor de edad, soltero, ecuatoriano , domiciliado en
4 Guayaquil , Provincia del Guayas. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTAR S.A. :**
6 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
7 **OBJETO .- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad
8 anónima con el nombre de **ADMINISTAR S.A. . ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo
10 establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del
11 extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será
12 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción
13 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO .-** La
14 compañía tiene por objeto dedicarse a: La Administración y
15 mantenimiento de centros comerciales, urbanizaciones, ciudadelas,
16 clubes sociales, edificios, oficinas, complejos empresariales,
17 parques industriales, zonas especiales de desarrollo económico,
18 supermercados, clínicas, hospitales y en general todo tipo de
19 inmueble; **CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES ,**
20 **ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL**
21 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de
22 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (
23 USD\$800,00), dividido en ochocientas acciones (800) acciones
24 ordinarias, nominativas de un valor nominal de un (US \$1.00)
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las
26 acciones podrán estar representadas por certificados
27 provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por
28 títulos cuando estén totalmente pagadas . Los títulos y / o .

1 certificados provisionales deberán ser firmados por el Presidente
2 de la sociedad y por el Gerente General pudiendo dichos títulos o
3 certificados representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO:**
4 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada
5 por un Presidente y un Gerente General . El Presidente y el
6 Gerente General tendrán representación legal, judicial y
7 extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia
8 ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios
9 sociales y la inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por
10 lo tanto disponer de los valores y activos de la compañía a
11 excepción de los bienes inmuebles para cuya venta , compra ,
12 transferencia o hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de
13 la autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
14 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las
15 siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones de Junta
16 General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. B)
17 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad
18 en forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la
19 administración de la compañía, contratar y remover al personal de
20 la misma. D) Presentar anualmente a la Junta General de
21 Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas de la
22 Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del año. El
23 Presidente puede o no ser accionistas de la compañía y será
24 designado por la Junta General de Accionistas por un período de
25 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta
26 o ausencia el Presidente será reemplazado por el Gerente
27 General. **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
28 sociedad contará con un Gerente General que será designado por

1 la junta general, su nombramiento tendrá una vigencia de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes
3 funciones: A) Asistir al Presidente en las actividades que este
4 funcionario realice; B) ejercer la representación legal , judicial y
5 extrajudicial de la compañía de manera individual; la Ley y el
6 presente Estatuto; y, C) Subrogar al Presidente cuando este
7 funcionario falte o se ausente, D) Intervenir como secretario de
8 la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las
9 Actas de las sesiones. E) Suscribir con el Presidente los certificados
10 Provisionales y los Títulos de Acciones. F) Llevar el Libro de Actas y
11 el de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley. G)
12 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance
13 General y El Estado de Cuentas de la Compañía, así como el
14 informe del Ejercicio Económico del año. **ARTICULO NOVENO.- DE**
15 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas se
16 reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas
17 ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre
18 de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas podrán
19 celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades
20 sociales, y las convoquen los funcionarios autorizados, para decidir
21 respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos
22 entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre
23 que tales materias se señalan en la convocatoria correspondiente.
24 **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta
25 ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o
26 el Gerente General por medio de un aviso que se publicará, por
27 una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

1 menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el tiempo,
2 forma y condiciones que señale el Reglamento sobre Juntas
3 Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no
4 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
5 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
7 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para
8 deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los
9 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
10 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
11 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
12 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
14 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
16 del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
17 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
19 modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía
20 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
22 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
23 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
24 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
25 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
26 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número
27 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
28 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos

AB LUCR

1 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de
3 accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será
4 llevado por el secretario de la Junta General de Accionistas.
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
6 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.
7 El Directorio estará integrado por 3 vocales, uno de los cuales será
8 el Gerente General de la compañía, y los otros dos serán elegidos por
9 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores podrán ser
11 removidos en cualquier momento por la Junta General de
12 Accionistas. Para ser Director no se requerirá ser accionista de la
13 compañía. Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por
14 la Junta General. El Presidente del Directorio será elegido entre los
15 miembros del Directorio y el secretario será el Gerente General de la
16 compañía.- La Junta General también nombrará un Vicepresidente
17 del Directorio quien será el encargado de subrogar al Presidente del
18 Directorio en caso de ausencia. El Directorio se reunirá
19 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
20 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio
21 o el Gerente General, de oficio o a petición de por lo menos dos
22 Directores. Las reuniones del Directorio se constituirán con la
23 presencia de al menos dos Directores. Las resoluciones y acuerdos
24 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por
25 el Presidente y Secretario. El Presidente del Directorio tendrá voto
26 dirimente. Las convocatorias a las sesiones de Directorio se harán
27 mediante carta o correo electrónico dirigido a cada Director, por lo
28 menos con dos días de anticipación. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son

2 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar las políticas de la
3 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía;
4 b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
5 que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; d)
6 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
7 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
8 Accionistas si el Directorio no hubiere sido conformado aun para su
9 funcionamiento, e) Autorizar la obtención de créditos y
10 endeudamiento de la compañía f) decidir acerca de la administración
11 de los negocios sociales y la inversión de los recursos de la
12 compañía , g) autorizar a los representantes legales a otorgar
13 poderes especiales que estimen conveniente a fin de cumplir con
14 determinados objetivos y proyectos de la compañía, h) resolver
15 acerca de la participación de la compañía en los negocios, proyectos
16 y contratos que considere de interés para la compañía, i) autorizar
17 al Gerente General y al Presidente de la compañía a suscribir
18 contratos que sean de interés para la compañía. **ARTICULO**

19 **DÉCIMO SEXTO : DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN**

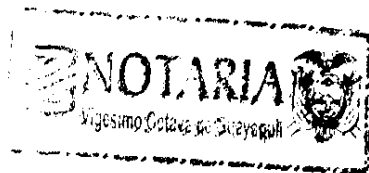
20 **DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un balance general de sus
21 operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que
22 corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo,
23 balance que junto con una memoria razonada acerca de la
24 situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de
25 ganancias y pérdidas y el informe presentado por el comisario, en su
26 caso, serán presentados a la consideración de la junta ordinaria de
27 accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada
28 ejercicio, y con las más amplias facultades, el destino de las

AB LUCO

1 utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:**
2 **DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas deberá
3 nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos
4 que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán
5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
6 operaciones sociales y en interés de la compañía. Los comisarios
7 serán temporales y amovibles. La junta general puede revocar el
8 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el
9 asunto no figure en el orden del día a los comisarios les es prohibido
10 negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente,
11 con la compañía que administren. Los comisarios tendrán las
12 facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279
13 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará
15 por acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos
16 establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Disuelta la
17 sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del
18 liquidador designado por la junta general de accionistas, la cual
19 fijará su remuneración. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Todas las dudas y
20 dificultades que se susciten entre los accionistas, en su calidad de
21 tales, y entre éstos y la sociedad, tanto durante su vigencia, como
22 estando pendiente su liquidación, sea que dichas dudas o
23 dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad o
24 con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la
25 existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o
26 incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o
27 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o
28 indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la

1 junta general que habiendo sido convocada legalmente no
2 tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de
3 quórum o porque una vez constituida no resolviere lo que
4 corresponda, lo serán por un árbitro de acuerdo a la ley de
5 Arbitraje y Mediación. El árbitro será designado, de común
6 acuerdo, por las partes en conflicto. **CLAUSULA TERCERA: DE**
7 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
8 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
9 compañía de la siguiente manera: I) **CLEANSTAR S.A.** ha suscrito
10 setecientas noventa y dos (792) acciones ordinarias, nominativas e
11 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
12 1,00) cada una, valor que será pagado en numerario en un cien por
13 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
14 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
15 cuarenta y siete de la Ley de Compañías. II) **BORIS ANDRES**
16 **JARRIN STAGG** ha suscrito ocho (8) acciones ordinarias,
17 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
18 América (US\$ 1,00) cada una, valor que será pagado en numerario
19 en un cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de
20 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
21 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En
22 consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento
23 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
24 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de
25 la compañía, y que será pagado en numerario, en un cien por ciento,
26 una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro
27 Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
28 **UNO)** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que

1 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
2 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de
3 conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El
4 capital pagado de la compañía será depositado una vez que la
5 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
6 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
7 la Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas fundadores declaran
8 bajo juramento, que de forma unánime han decidido designar como
9 Gerente General al señor **Fernando José Zapatier Jaramillo**, por el
10 lapso de cinco (5) años contados a partir de su inscripción en el
11 Registro Mercantil. El Gerente General tendrá las atribuciones,
12 limitaciones y los deberes contemplados en el presente Estatuto
13 Social, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el
14 respectivo nombramiento para su inscripción y registro en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil. Se adjuntan como documentos
16 habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de
17 los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la
18 compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades
19 de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
20 Firma ilegible) Abogada María Eugenia Jil Ramírez, Registro
21 Profesional Número once mil ochocientos cuarenta y tres del Colegio
22 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
23 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
24 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
25 pública para que surta sus correspondientes efectos legales. La
26 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la minuta. Los
27 otorgantes me exhibieron sus respectivos documentos de
28 identificación, comprobando de esta manera la numeración



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656914
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917248551 JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ADMINISTAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014 11:23:48 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

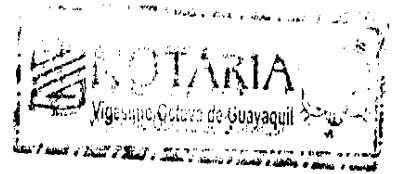
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YOR32Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





CLEANSTAR S.A.

Guayaquil, 10 de Julio de 2012

Señora
IRENE BEATRIZ FALQUEZ OJEDA
Ciudad.-

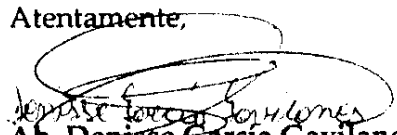
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía **CLEANSTAR S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de 5 (CINCO) años.

Dentro de sus principales atribuciones está la de ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones contempladas en el artículo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

CLEANSTAR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 14 de Octubre de 2010, ante el Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de Noviembre de 2010.

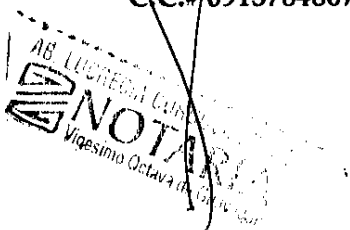
Atentamente,


Ab. Denisse García Gavilanes
Secretaria ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **CLEANSTAR S.A.** para el cual he sido designado y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.

Guayaquil, 10 de Julio de 2012


IRENE BEATRIZ FALQUEZ OJEDA
Ecuatoriana
C.C.# 0913784807



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 39.254
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CLEANSTAR S.A.**, a favor de **IRENE BEATRIZ FALQUEZ OJEDA**, de fojas 71.871 a 71.872, Registro Mercantil número 12.641.

ORDEN: 39254



Guayaquil, 19 de Julio de 2012

\$ 9,50

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 301585

1 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
2 Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la aprobaron y
3 firmaron en unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **Doy**

4 **Fe.-----**

5

6 **p. CLEANSTAR S.A.**

7

8

9 **IRENE FALQUEZ OJEDA**

10 **PRESIDENTE**

11 **C.C. No. 091378480-7**

12 **C.V. No. 007-0144**

13

14

15

16 **BORIS ANDRES JARRIN STAGG**

17 **C.C. No.091249856-5**

18 **C.V.No.210-0105**

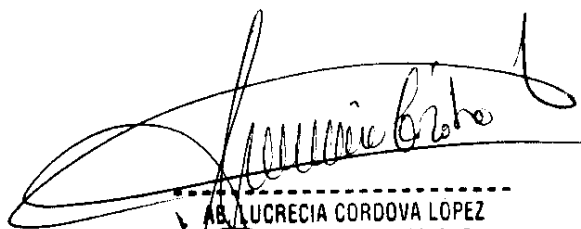
19

20

21

22

23


AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

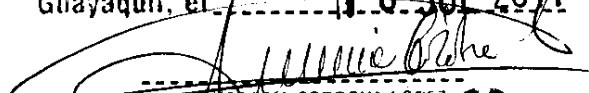
24

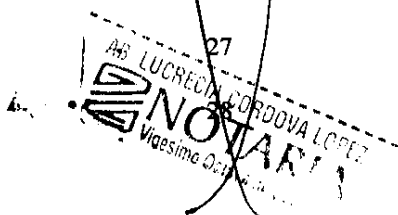
25

26

27

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este QUINTO testimonio, que
rubricó, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 10 JUL 2014


AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil


AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.338

FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2014

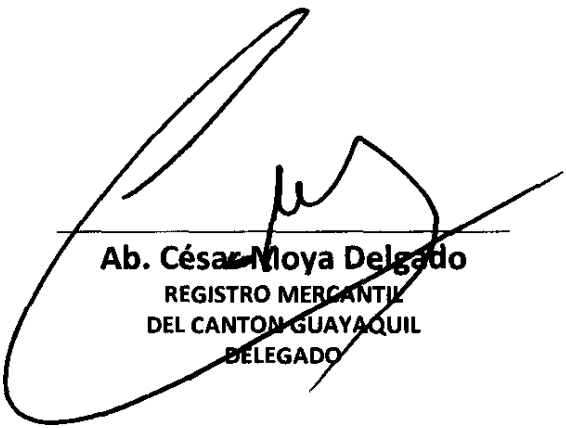
HORA DE REPERTORIO:11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ADMINISTAR S.A., de fojas 74.090 a 74.110, Registro Mercantil número 2.928. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ADMINISTAR S.A., a favor de FERNANDO JOSE ZAPATIER JARAMILLO, de fojas 32.644 a 32.646, Registro de Nombramientos número 10.544.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0905460

Recorrido
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/SEP/2014 16:00:43

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 49510-0
FERNANDO ZAPATIER

Expediente: 7656914

RUC:

Razón social:

ADMINISTAR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN ELR M , FORMULARIO , CARTA
DE CESION DE ESPACIO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	105
Digitando No. de trámite, año y verificador =	